

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Dr. JESUS ERNESTO REYES DIAZ
Demandado: NICEFORA ALVAREZ ROMERO Y OTRO
500013110002-2010-00319-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

Se decide el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación propuesto en subsidio por el ejecutante doctor JESUS ERNESTO REYES DIAZ contra el último aparte del auto adiado 27 de mayo de 2022 que ordenó la notificación por aviso a los Ejecutados.

Como lo aduce el recurrente, efectivamente el inc. 2º del art. 306 del C.G.P. señala si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o al obediencia a lo resuelto por el Superior, el mandamiento de pago se notificará por estado, lo que acontece en este caso, pues la solicitud se presentó el 18 de febrero de 2022 y los treinta (30) días se vencían el 30 de marzo de la misma anualidad, desde luego está llamado a prosperar el recurso, y dado que el auto recurrido ya fue notificado por estado el 31 de mayo de 2022, deben tenerse por debidamente notificados los ejecutados NICEFORA ALVAREZ ROMERO y JUAN CARLOS BEDOYA GIL e igualmente, corrido el traslado de la demanda, sin que se hubiese contestado la demanda ni propuesto excepción alguna, sobre lo cual posteriormente se decidirá.

No se concederá el recurso de apelación en subsidio interpuesto dado que este asunto es de única instancia, además prosperó el recurso horizontal.

De otro lado, se corregirá el auto que libró mandamiento ejecutivo, dado que aparece en letras una cantidad y en números otra, siendo lo correcto en letras la suma de siete millones doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda legal (\$7.225.988.00), deuda que cada uno de los ejecutados debe cancelar.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Dr. JESUS ERNESTO REYES DIAZ
Demandado: NICEFORA ALVAREZ ROMERO Y OTRO
500013110002-2010-00319-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En firme este proveído pase los autos nuevamente al despacho para decidir lo que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el aparte final del auto calendarado 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Tener a los ejecutados NICEFORA ALVAREZ ROMERO y JUAN CARLOS BEDOYA GIL debidamente notificados del mandamiento de pago en su contra, y no contestada la demanda ni propuesta excepción alguna.

TERCERO: Tener en cuenta la corrección del auto mandamiento de pago, en los términos expuestos en la parte motiva.

CUARTO: No se concede el recurso de apelación en subsidio interpuesto dado que este asunto es de única instancia y haber prosperado el recurso horizontal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,.....

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Dr. JESUS ERNESTO REYES DIAZ
Demandado: NICEFORA ALVAREZ ROMERO Y OTRO
500013110002-2010-00319-00



Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4b640a23dbb47cf5f0cd7849db030e72afeb5587d89dc3e7d7776ac6c5a9c5**

Documento generado en 22/08/2022 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>